



LEY N° 388

**SALUD PUBLICA -HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE- UNIDAD RENAL:
CREACION.**

Sanción: 27 de Noviembre de 1997.

Promulgación: 23/12/97. D.P. N° 3623.

Publicación: B.O.P. 06/01/98.

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Hospital Regional de Río Grande la Unidad Renal, que estará dotada de la infraestructura material y humana necesaria para la asistencia de los pacientes renales de la Zona Norte de la Provincia.

Artículo 2°.- El gasto que demande la aplicación de la presente Ley, será imputado a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.